PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-334-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL

PROYECTO CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS EN EL BARRIO LAS BRISAS DEL RIO MOSNA DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°

2622607

Ruc/código : 10431466509 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : DUEÑAS MILLA VICTOR GUILLER Hora de envío : 18:41:00

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

ESTIMADOS COMITÉ DE SELECCIÓN, SOLICITO QUE SE EVALUE AMPLIAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR ASI COMO DEL PLANTEL TECNICO DE LA SIGUIENTE MANERA: SE CONSIDERAN SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS SIMILARES A LA ELABORACIÓN, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE PROYECTOS A LOS SIGUIENTES: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN, Y/O REHABILITACIÓN (O COMBINACIÓN DE ESTOS) DE LOCALES COMUNALES Y/O USOS MULTIPLES, CASAS DE CULTURA, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA E INFRAESTRUCTURA DE SALUD. CONSIDERAMOS QUE ESTO BENEFICIARÁ AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DADO QUE PERMITIRÁ MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III_2.8.3 Literal: NOT4 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NORMA QUE VULNERA: ARTICULO 4 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe precisar al participante que, el área usuaria desarrolla sus funciones en cuanto a la formulación de los términos de referencia, al amparo del Artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado; el mismo que prescribe:

¿El área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, (¿); en ese mismo sentido, el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala expresamente que es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.¿

En ese mismo contexto, resulta pertinente mencionar lo señalado por la Opinión N° 002-2020/DTN; la cual precisa que: el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Por lo tanto,el area usuaria ha resuelto ACOGER la observacion, tanto para la 3.2. Experiencia del Postor en la Especialidad y para la Experiencia del Plantel Profesional, se considerará para obras similares: Se consideran servicios de consultoría de expedientes técnicos de proyectos similares a la elaboración, formulación, evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos a los siguientes: construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, creación, instalación, modernización, y/o rehabilitación (o combinación de estos) de locales comunales y/o usos múltiples, casas de cultura, infraestructura educativa, infraestructura deportiva e infraestructura de salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia del Postor en la Especialidad y para la Experiencia del Plantel Profesional, se considerará para obras similares: Se consideran servicios de consultoría de expedientes técnicos de proyectos similares a la elaboración, formulación, evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos a los siguientes: construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, creación, instalación, modernización, y/o rehabilitación (o combinación de estos) de locales comunales y/o usos múltiples, casas de cultura, infraestructura educativa, infraestructura de portiva e infraestructura de salud.

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-334-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL

COMUNAL MULTIUSOS EN EL BARRIO LAS BRISAS DEL RIO MOSNA DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°

2622607

Ruc/código : 10431466509 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : DUEÑAS MILLA VICTOR GUILLER Hora de envío : 18:41:00

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

ESTIMADOS COMITÉ DE SELECCIÓN, SOLICITO QUE SE EVALUE AMPLIAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR ASI COMO DEL PLANTEL TECNICO DE LA SIGUIENTE MANERA: SE CONSIDERAN SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS SIMILARES A LA ELABORACIÓN, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE PROYECTOS A LOS SIGUIENTES: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN, Y/O REHABILITACIÓN (O COMBINACIÓN DE ESTOS) DE LOCALES COMUNALES Y/O USOS MULTIPLES, CASAS DE CULTURA, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA E INFRAESTRUCTURA DE SALUD. CONSIDERAMOS QUE ESTO BENEFICIARÁ AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DADO QUE PERMITIRÁ MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: |||_3.1 Literal: b Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NORMA QUE VULNERA: ARTICULO 4 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe precisar al participante que, el área usuaria desarrolla sus funciones en cuanto a la formulación de los términos de referencia, al amparo del Artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado; el mismo que prescribe:

¿El área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, (¿); en ese mismo sentido, el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala expresamente que es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.¿

En ese mismo contexto, resulta pertinente mencionar lo señalado por la Opinión N° 002-2020/DTN; la cual precisa que: el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Por lo tanto,el area usuaria ha resuelto ACOGER la observacion, tanto para la 3.2. Experiencia del Postor en la Especialidad y para la Experiencia del Plantel Profesional, se considerará para obras similares: Se consideran servicios de consultoría de expedientes técnicos de proyectos similares a la elaboración, formulación, evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos a los siguientes: construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, creación, instalación, modernización, y/o rehabilitación (o combinación de estos) de locales comunales y/o usos múltiples, casas de cultura, infraestructura educativa, infraestructura deportiva e infraestructura de salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.2. Experiencia del Postor en la Especialidad y para la Experiencia del Plantel Profesional, se considerará para obras similares: Se consideran servicios de consultoría de expedientes técnicos de proyectos similares a la elaboración, formulación, evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos a los siguientes: construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, creación, instalación, modernización, y/o rehabilitación (o combinación de estos) de locales comunales y/o usos múltiples, casas de cultura, infraestructura educativa, infraestructura de portiva e infraestructura de salud.

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-334-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL

COMUNAL MULTIUSOS EN EL BARRIO LAS BRISAS DEL RIO MOSNA DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI Nº

2622607

Ruc/código : 10431466509 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : DUEÑAS MILLA VICTOR GUILLER Hora de envío : 18:41:00

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

ESTIMADOS COMITÉ DE SELECCIÓN, SOLICITO QUE SE EVALUE AMPLIAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR ASI COMO DEL PLANTEL TECNICO DE LA SIGUIENTE MANERA: SE CONSIDERAN SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS SIMILARES A LA ELABORACIÓN, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE PROYECTOS A LOS SIGUIENTES: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN, Y/O REHABILITACIÓN (O COMBINACIÓN DE ESTOS) DE LOCALES COMUNALES Y/O USOS MULTIPLES, CASAS DE CULTURA, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA E INFRAESTRUCTURA DE SALUD. CONSIDERAMOS QUE ESTO BENEFICIARÁ AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DADO QUE PERMITIRÁ MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: |||_3.2 Literal: NOT4 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NORMA QUE VULNERA: ARTICULO 4 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe precisar al participante que, el área usuaria desarrolla sus funciones en cuanto a la formulación de los términos de referencia, al amparo del Artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado; el mismo que prescribe:

¿El área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, (¿); en ese mismo sentido, el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala expresamente que es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.¿

En ese mismo contexto, resulta pertinente mencionar lo señalado por la Opinión N° 002-2020/DTN; la cual precisa que: el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Por lo tanto,el area usuaria ha resuelto ACOGER la observacion, tanto para la 3.2. Experiencia del Postor en la Especialidad y para la Experiencia del Plantel Profesional, se considerará para obras similares: Se consideran servicios de consultoría de expedientes técnicos de proyectos similares a la elaboración, formulación, evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos a los siguientes: construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, creación, instalación, modernización, y/o rehabilitación (o combinación de estos) de locales comunales y/o usos múltiples, casas de cultura, infraestructura educativa, infraestructura deportiva e infraestructura de salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.2. Experiencia del Postor en la Especialidad y para la Experiencia del Plantel Profesional, se considerará para obras similares: Se consideran servicios de consultoría de expedientes técnicos de proyectos similares a la elaboración, formulación, evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos a los siguientes: construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, creación, instalación, modernización, y/o rehabilitación (o combinación de estos) de locales comunales y/o usos múltiples, casas de cultura, infraestructura educativa, infraestructura de portiva e infraestructura de salud.